



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 044
(16 MAR 2023)

"Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 284 de la Ley 4 de 1913.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Nariño por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia le corresponde *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento"*.

Que el Artículo Segundo de la Ley número 909 de 2004, establece como uno de los principios de la Función Pública, la flexibilización de la organización y de la gestión pública.

Que el Decreto 648 de 2017, enuncia en su artículo 2.2.5.5.51: **"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"**.

Que el plan de Bienestar Social Institucional, año a año, ha contemplado como incentivo no pecuniario, la posibilidad de compensación de horarios, así como la posibilidad de establecer horarios de trabajo especiales, con el fin de participar por parte de los funcionarios de actividades de interés nacional, local o departamental, propendiendo siempre por la calidad de vida del funcionario y sus familias, sin afectar la prestación del servicio.

Que la Semana Santa para el presente año está programada desde el día domingo 2 de abril hasta el sábado 8 de abril de lo cursantes.

Que la Administración Departamental a lo largo de todos los años ha considerado de gran trascendencia la semana santa teniendo en cuenta la connotación religiosa de la capital del Departamento, así como las demás ciudades del Departamento donde se desarrolla en gran medida el Turismo Religioso.

Que por lo anteriormente expuesto se requiere establecer un horario especial de trabajo a fin de permitir a los funcionarios del departamento de Nariño, participar de las actividades comprendidas en la semana santa, así como propender por el fortalecimiento del turismo religioso en el departamento de Nariño.

Que del mismo modo, con el fin de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario excluir del horario especial de trabajo fijado en la presente Resolución a los funcionarios que deban prestar sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

DESPACHO

(Personal Operativo), personal de la Banda Departamental, los que conforman el Comité de Contratación del Departamento, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que deban radicarse en las fechas a compensar, por lo tanto no se apartarán de sus funciones.

Que los jefes inmediatos en cada dependencia, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.

Que el horario especial de trabajo no será aplicable a quienes tengan programadas sus vacaciones entre los días compensados según la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una jornada especial de trabajo con el fin de compensar la jornada completa del día miércoles 5 de abril de 2023, adicionando una hora de trabajo los días 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2023 las cuales se desarrollarán de la siguiente forma:

- Para los días 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de marzo, se laborará, en el siguiente horario.

De 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2: a 6:00 p.m. a fin de compensar 1 hora diaria, para un total de 7 horas compensadas.

- Para el día 24 de marzo de 2023 se laborará en el siguiente horario:

De 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua con el fin de compensar 1 hora.

Con los horarios descritos se logrará la compensación de ocho (8) horas, las cuales corresponden a la jornada del día miércoles 5 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una jornada especial de trabajo con el fin de permitir a los funcionarios participar en las actividades de semana santa, la cual se desarrollará de la siguiente forma:

- El día 3 de abril de 2023, se laborará, en el siguiente horario, desde las 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

ARTÍCULO 3º. - Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una modalidad especial de trabajo denominada "trabajo en casa" durante el día 4 de abril de 2023, en el siguiente horario.

- Día 4 de abril, trabajo en casa en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

ARTÍCULO 4º.- Los jefes inmediatos en cada dependencia, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

DESPACHO

presente Resolución y de ser necesario reportarán a la Subsecretaria de Talento Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Entidad, los que deban prestar sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), personal de la Banda Departamental, los que conforman el Comité de Contratación del Departamento, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que deban radicarse en el periodo a compensar, por lo tanto no se apartarán de sus funciones.

ARTÍCULO 6°. - Quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios de la Gobernación de Nariño que tengan programadas sus vacaciones entre los días a compensar.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Oficina de Prensa y carteleras fijadas en lugar visible de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo.



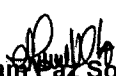
ARTÍCULO 8°.- A través de la Subsecretaria de Talento Humano se comunicará el presente acto administrativo a la Procuraduría General de Nariño para lo de su competencia.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los **16 MAR 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

**VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
GOBERNADORA DE NARIÑO (E)**

 Proyectó: Kristhyam Camilo Córdoba Abogado Talento Humano	 Aprobó: Trasy Atala Araujo Subsecretaria de Talento Humano	 Reviso: Miryam Paz Solarte Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	---	---